

**ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

GERENTE SECCIONAL X MONTERIA:	IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
PERIODO DE EJECUCION:	2019
MODALIDAD DE AUDITORIA:	AUDITORIA INTEGRAL CON REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA FISCAL AUDITADA:	2019

ID Hallazgo	Observaciones formuladas por la AGR (Hallazgos Administrativos)	Acciones correctivas a desarrollar	Área encargada	Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución (aaaa-mm-dd)	Fecha final de ejecución (aaaa-mm-dd)	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Observación	Reporte de avance a corte Diciembre del 2019	Valoración Apreciativa A Corte Diciembre del 2019. Verificación Oficina Asesora Control Interno Abril 2020
16383	<b>Hallazgo administrativo, sobrestimación cuenta 2701 Litigios y Demandas.</b> La cuenta 2701 Litigios y Demandas presenta saldo sobrestimado por valor de \$556.736.587 a 31 de diciembre de 2018, debiendo reafirmarse ese valor en la cuenta 2460 Créditos Judiciales. Inobservando el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales numeral 2.5 Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera. Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.	Nos acogemos a la observación y se aplicara el procedimiento Contable tal como lo dice la Norma numeral 2.5, Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación.	Dirección Administrativa y Financiera	Director Activo Financiero - Contador	2019-05-06	2019-12-31	Contabilización del 100% del pasivo contingente a 31 de diciembre de 2018 y amortización mensual del mismo en los periodos posteriores.	Calculo 100% del pasivo contingente por litigios y demandas en primera y segunda instancia. Se calculo 100% del pasivo contingente por litigios y demandas en primera y segunda instancia	Se tuvo en cuenta el oficio entregado por el asesor jurídico al funcionario de la AGR, donde se calculó a 31 de diciembre de 2018 las cuantías de las acciones de repetición discriminadas en primera y segunda instancia. Se estaca a la espera del reporte final de este funcionario para hacer los ajustes correspondientes a 31 de 12 de 2019. Mediante comunicado del 30 de septiembre del 2019, el Asesor Jurídico, informo sobre la cuantía con indexación segunda instancia por \$642.797.814	Se constato en los Estados Financieros a corte 31 diciembre del 2019, la reclasificación de los procesos de las cuentas 2710 Litigio Demandas, 2460 Créditos Judiciales y la diferencia en la cuenta 5368 Provisión Litigios y Demandas. (Ver anexo No. 1 adjunto al informe de seguimiento.) <b>Conclusión: Acción Mejora Cumplida</b>	
16384	<b>Hallazgo administrativo, sub-estimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo.</b> La cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, presenta saldo sub-estimado por valor de \$668.575.540 a 31 de diciembre de 2018. Inobservando las normas para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera. Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.	Nos acogemos a la observación y se aplicara el procedimiento Contable tal como lo dice la Norma para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.	Dirección Administrativa y Financiera	Director Activo Financiero - Contador	2019-05-06	2019-12-31	Contabilización del 100% del pasivo prestatcional a 31 de diciembre de 2018 y amortización mensual del mismo en los periodos posteriores.	Calculo 100% del pasivo prestatcional a dic 31 de 2018 y calculo mes a mes del 100% del mismo en los periodos sucesivos.	Se tuvo en cuenta el certificado entregado por recursos humanos al funcionario de la AGR, donde se discrimina el pasivo prestatcional a la fecha del 31 de diciembre de 2018. Igualmente se ha seguido proyectando este pasivo periódicamente, haciendo los respectivos ajustes contables tal como lo sugirió la AGR.	En reporte de SIA Misional a 31/diciembre/2019, La Dirección Administrativa y Financiera, reporta en la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, saldo por valor de \$745.667.100 (Ver vinculo). <a href="http://msional.auditoria.gov.co/index.php?_GPF_ACTION=rec:RegistroContable2&amp;_GPF_PK=2">http://msional.auditoria.gov.co/index.php?_GPF_ACTION=rec:RegistroContable2&amp;_GPF_PK=2</a> <b>Conclusión: Acción Mejora Cumplida</b>	
16385	<b>Hallazgo Administrativo, control previo administrativo a la contratación.</b> En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 85, inciso tercero del de la Ley 87 de 1993, que señala: "El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno". Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública.	Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 87 de 1993, por lo cual, la Oficina Asesora de Control Interno, Evaluara de forma permanente los tres etapas del proceso de contratación de la entidad, una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. De igual forma, se acogerán las exigencias de la AGR, según lo consignado en el Informe Definitivo tabla No. 13. Análisis de contratación. (...) Dentro de este marco legal de actuaciones, la AGR considera necesario que el sistema de control interno empiece a jugar un papel más protagónico en la prevención del daño por conductas irregulares originadas en la contratación del estado. La propuesta es que el sistema de control interno se dinamice y se ponga al servicio de la prevención de prácticas irregulares o arréscas en la contratación y así evitar que el patrimonio público se desvane o dilapide." Para ello, realizara las recomendaciones pertinentes y realizara seguimiento constante de la contratación a partir de la suscripción del presente plan de mejoramiento. Asimismo, se formulara un control previo administrativo a los procesos de contratación, que será incluido en cada carpeta de contrato.	Oficina Asesora de Control Interno	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	2019-05-06	2019-12-31	Revisar el 100% de los contratos suscritos	Contratos suscritos/contratos verificados	La Oficina Asesora de Control Interno atenderá el hallazgo dejando constancia de las respectivas revisiones (evaluaciones) en los expedientes de los contratos para evidencia de la AGR, toda vez que, dicho seguimiento es realizado por la oficina asesora en las respectivas evaluaciones (auditorías), las cuales no fueron objeto de patrimonio por la comisión auditora de la AGR. Para la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Control Interno, realizo el seguimiento a 49 contratos en la vigencia 2019. Asimismo, se aplicó el control previo administrativo a los contratos de prestación de servicio suscritos en la vigencia 2019, según formato establecido para tal fin.	En lo referente al Hallazgo, La Oficina de Control Interno procederá de conformidad a lo establecido en la Ley 87, en el parágrafo del artículo 12 establece textualmente que: En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y referendaciones. Sin embargo, para la atención de la acción de mejora, la Oficina de Control Interno diseñó como mecanismo de verificación y evaluación al proceso contractual el formato "Seguimiento al Proceso de Contratación" como herramienta de seguimiento las instancias que se surten en las etapas precontractual, de ejecución y liquidación. Este formato no implica la creación de un nuevo trámite aprobatorio a la gestión contractual de la administración. Se trata de un mecanismo de seguimiento al proceso de contratación por parte de la Oficina de Control Interno que será incluido en cada carpeta de contrato. Para la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Control Interno, realizo el seguimiento a 49 contratos en la vigencia 2019. Asimismo, se aplicó el control previo administrativo a los contratos de prestación de servicio suscritos en la vigencia 2019, según formato establecido para tal fin.	La Oficina Asesora de Control Interno viene realizando el seguimiento previo administrativo al proceso de contratación con la implementación del respectivo formato. De igual forma, se realiza seguimiento a la contratación a través de la plataforma SIA Observa que son comunicados al despacho del Contador y publicados en la página web de la Contraloría. <a href="http://contraloria.districtal.cartagena.gov.co/informes-y-publicaciones/informes-de-control-interno/">http://contraloria.districtal.cartagena.gov.co/informes-y-publicaciones/informes-de-control-interno/</a> <b>Conclusión: Acción Mejora Cumplida</b>
16389	<b>Hallazgo administrativo, por no establecer términos máximo para trasladar hallazgos.</b> La Contraloría en el procedimiento no tiene establecido el término máximo para trasladar los hallazgos a las instancias competentes, inobservando el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y lo establecido en el ítem "Cierre de la auditoría" de la Guía de Auditoría Territorial -GAT (página 97). Lo anterior, causado por falta de monitoreo, seguimiento y control por parte de la alta dirección, que podría evitar el inicio de las actuaciones pertinentes, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.	Realizar los ajustes dentro del manual de operación por procesos de la Contraloría distrital de Cartagena de Indias, estableciendo los términos para realizar los traslados a que haya lugar. Socializar estos cambios con los equipos auditores, advirtiendo la necesidad de darle cumplimiento a los términos y de las sanciones por el no cumplimiento oportuno de las mismas.	Despacho Contralor	Dirección de Auditoría Fiscal	2019-05-06	2019-12-31	Traslado oportuno de los términos dentro de los términos establecidos en el manual de operación por procesos a las diferentes autoridades administrativas y judiciales dependiendo del alcance dado al hallazgo	Hallazgos en firme trasladados dentro de los términos establecidos en el manual de operación por procesos a las diferentes autoridades administrativas y judiciales.	Dando cumplimiento a lo señalado en el plan de mejoramiento se procedió a solicitar a Oficina de Planeación de la Contraloría Distrital de Cartagena una reunión para realizar las modificaciones a que hubiere lugar al Manual de Operación por Procesos (MOP), el día 2 de Julio se realizó una reunión con el Doctor Nicolas Martínez Grau y los Coordinadores de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal. Con base en esa reunión se expidió Resolución No. 193 del 2 de julio de 2019, en la que se establecieron los términos para hacer los traslados a las autoridades correspondientes. Se expidió Resolución No. 193 del 2 de julio de 2019, en la que se actualizo la caracterización y procedimiento del proceso Gestión Fiscal, estableciéndose términos para el traslado de los hallazgos a las autoridades correspondientes. A la fecha tenemos un avance del 100%, en cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo señalado, esta dirección ha procurado que los traslados de hagan dentro de los términos establecidos en la resolución en comento.	Con Resolución No. 193 del 2 de julio de 2019, se actualizo la caracterización y procedimiento del proceso Gestión Fiscal, estableciéndose términos para el traslado de los hallazgos a las autoridades correspondientes. La Contraloría en reporte SIA Misional, formato 21 – Hallazgos Fiscales, reporta un total de 28 hallazgos con presunta incidencia fiscal por cuantía de \$14. 803. 189.647 correspondiente al proceso auditor 2019. La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante informe de gestión, informo haber trasladado 25 hallazgos con presunta incidencia fiscal, de los cuales, 21 corresponden al PGAT-2019 y 4 del PGAT-2019. En reporte del formato 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal, se reporta la apertura de 26 procesos de responsabilidad fiscal, de los cuales, 4 corresponden a Denuncias ciudadanas más 22 provenientes del proceso auditor sin especificar a que PGAT corresponden. De lo anterior se puede concluir: A pesar de haber realizado las reformas al proceso Gestión Fiscal, se siguen presentando debilidades en el procedimiento de traslado de hallazgos a las autoridades competentes. Estas debilidades están relacionadas con el cumplimiento de los términos establecidos en el PGAT-2019. La mayoría de los informes definitivos fueron comunicados en el último trimestre lo cual impide el traslado de los hallazgos dentro de la misma vigencia. <b>Conclusión: Acción de Mejora con Avance.</b>	
16390	<b>Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal.</b> El proceso No 013 en la tabla de reserva, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Dar celeridad al Proceso de Responsabilidad Fiscal con vigencia 2014 y 2015. Impulsar las decisiones de fondo en los Procesos de las vigencias 2015.	Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales. Profesional Universitario Comisionado	2019-05-06	2019-12-31	Evacar el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal vigencias 2014 profiriendo las debidas decisiones de fondo, y 90% de los procesos del 2015.	Numero de Procesos de responsabilidad fiscal vigencias 2014 y 2015	Mensualmente se realiza la reunión de seguimiento para llevar un control del impulso de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y evitar así la materialización del riesgo de prescripción presente en las vigencias 2014 y 2015. A 1 de enero de 2019 eran 5 Procesos vigencia 2014 activos, actualmente se han evacuado 5 (correspondiente al 100%/100%) de la meta establecida dentro de las acciones del plan de mejoramiento. Respecto a la Vigencia 2015 se estableció como meta decidir de fondo el 50% de los 34 Procesos activos a 1 de enero de 2019, y a la fecha se ha tomado decisión de fondo ejecutoriada en 26 Procesos de esta vigencia (correspondiente al 152,9%/100%) de la meta establecida dentro de las acciones del plan de mejoramiento.	Con Resolución No. 193 del 2 de julio de 2019, se actualizo la caracterización y procedimiento del proceso Gestión Fiscal, estableciéndose términos para el traslado de los hallazgos a las autoridades correspondientes. A la fecha tenemos un avance del 100%, en cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo señalado, esta dirección ha procurado que los traslados de hagan dentro de los términos establecidos en la resolución en comento. Acciones Judiciales, certificamos lo siguiente: 1. Informar cuanto y cuáles son los procesos que se encuentran activos RPTA/ Actualmente todos los procesos vigencia 2015 se encuentran con decisión de fondo y debidamente ejecutoriados con las siguientes excepciones: PRF 032-2015 en el cual se profirió FALLO SIN RESPONSABILIDAD, se encuentra en despacho del señor Contralor para que resuelva grado de consulta, con fecha de envío el día 25 de febrero de 2020. 2. PRF 020-2019 el cual se encuentra para profirir decisión de fondo. Este proceso fue aperturado en la vigencia 2015 por parte de la Contraloría General y trasladado en el año 2019 a nuestra dependencia. Cuentos procesos prescribieron por haber transcurrido más de 5 años. RPTA/ Hasta el momento no se ha decretado la Prescripción sobre algún proceso de responsabilidad fiscal de la vigencia 2015 Informar en qué fecha se profirió decisión de primera instancia RPTA/ Se anexa a la presente cuadro con detallando el número de proceso y la fecha de decisión de fondo de primera instancia. Con base a los reportes de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones	
16394	<b>Hallazgo Administrativo, Baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el Sistema verbal.</b> Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para la vigencia 2018, inició un Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal y 44 Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema ordinario, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1º numeral 2º de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual "(...) recomienda a los controladores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 (...) (Negritas fuera de texto). Lo anterior, obedece a la falta de gestión en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera ágil.	Realizar el análisis a los hallazgos trasladados que reúnan los requisitos y documentación necesaria para la apertura de procesos verbales de Responsabilidad Fiscal. De igual forma, requerir a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal el sentido que los hallazgos trasladados al área, reúnan la condición necesaria para la apertura de procesos verbales.	Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal	Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal	2019-05-06	2019-12-31	Revisión de los hallazgos fiscales trasladados para ver si reúnen los requisitos de fondo y forma exigidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000	Hallazgos fiscales recibidos en proporción a los Hallazgos fiscales devueltos y/o indagaciones preliminares aperturadas	Hallazgos fiscales recibidos en proporción a los Hallazgos fiscales devueltos y/o indagaciones preliminares aperturadas Para lograr una mayor implementación de los Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal se apertura LIN (1) Proceso Verbal, 24 Ordinarios, 6 Indagaciones Preliminares y quedan 2 Hallazgos aún en decisión.	En reporte de SIA Misional, formato 17 Proceso de Responsabilidad Fiscal, se reportó dos procesos de responsabilidad fiscal por el Sistema verbal para la vigencia 2019, igual número de proceso para la vigencia 2018. Como quiera que las recomendaciones realizadas por la AGR, están encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1º numeral 2º de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la AGR en relación a implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, se concluye: <b>Conclusión: Acción de Mejora con Bajo Grado de Avance</b>	

GERENTE SECCIONAL X MONTERIA:	IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
PERIODO DE EJECUCION:	2018
MODALIDAD DE AUDITORIA:	AUDITORIA INTEGRAL CON REVISION Y CALIFICACION DE LA CUENTA
VIENCIA FISCAL AUDITADA:	2018

<p>16400</p>	<p><b>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</b></p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraindiendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 012 del 21 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018 expedidas por la Auditoría General de la República.</p> <p>Formato 15. Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la petición P-0102018, la fecha de respuesta de fondo y la fecha de la columna "Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada", no corresponden con lo evidenciado en trabajo de campo.</li> </ul> <p>Formato 20. Sujetos de Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El valor del presupuesto de la Institución Educativa Antonia Santos no fue reportado en la rendición de cuenta.</li> </ul> <p>Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La fecha de comunicación de informe final de la auditoría especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Hacienda Distrital, no es coherente y no corresponden a lo evidenciado en trabajo de campo, debido que es anterior a la fecha de inicio y terminación de la auditoría.</li> <li>En los 12 hallazgos fiscales trasladados producto de la auditoría especial al Fondo de Pensiones de Cartagena, reportaron el 28/12/2018 como fecha de comunicación de informe final, fecha que no corresponde, porque en trabajo de campo se evidenció que fue el 28/12/2017.</li> </ul> <p>La anterior situación ocasionada por falta control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa.</p>	<p>Realizar seguimiento en tiempo real a la información rendida por la Dependencias en los formatos SIREL y Plataforma SIA Observa</p>	<p>Despacho Contralor /Secretario General/Oficina Asesora Control Interno</p>	<p>Dirección Técnica de Auditoría Fiscal / Coordinación de Participación Ciudadana</p>	<p>2019-05-06</p>	<p>2019-06-30</p>	<p>Realizar el seguimiento al 100% de la información diligenciada en los formatos de rendición de cuentas SIREL y Plataforma SIA Observa</p>	<p>Número de Formatos con seguimientos Realizados Total de Formatos</p>	<p>La Oficina Asesora de Control Interno recalca que la rendición de la cuenta fiscal se encuentra delegada en los directivos, mediante acto administrativo. Asimismo, cada área es responsable del cargue de información correspondiente. La Oficina Asesora de Control Interno en conjunto con la Secretaría General realiza el respectivo seguimiento de la rendición mediante reuniones que se encuentran soportadas en actas. El cargue de la información, como el contenido de la misma es responsable de cada directivo o responsable de proceso ya que, son los custodios de la información.</p>	<p>Mediante acta se seguimiento al Plan de mejoramiento AGR-2019, se deja constancia de la revisión a las inconsistencias en la rendición de la cuenta fiscal 2018, para lo cual se revisaron los formatos: En Cuanto al Formato 15. Que corresponde a Participación Ciudadana: "En la petición P-0102018, la fecha de respuesta de fondo y la fecha de la columna "Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada", no corresponden con lo evidenciado en trabajo de campo" Respecto a este punto, una vez recibido el requerimiento con fecha 26 de abril de 2019, el responsable del cargue de la información, es decir la coordinadora de área de participación, corrigió dentro del término señalado, el día 28 de abril de 2019 y se aporta anexo de la misma. Por lo tanto queda subsanado esta inconsistencia. En cuanto a las inconsistencias relacionadas con la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal se tiene lo siguiente: "Formato 20. Sujetos de Control Fiscal: El valor del presupuesto de la Institución Educativa Antonia Santos no fue reportado en la rendición de cuenta" Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal: La fecha de comunicación de informe final de la auditoría especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Hacienda Distrital, no es coherente y no corresponden a lo evidenciado en trabajo de campo, debido que es anterior a la fecha de inicio y terminación de la auditoría". "En los 12 hallazgos fiscales trasladados producto de la auditoría especial al Fondo de Pensiones de Cartagena, reportaron el 28/12/2018 como fecha de comunicación de informe final, fecha que no corresponde, porque en trabajo de campo se evidenció que fue el 28/12/2017". La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal informa, Respecto a lo anterior se tiene que una vez comunicado el requerimiento por parte de la A.G.R. por parte del director de auditoría fiscal de la C.D.C. dentro del término establecido se respondió y se corrigió lo solicitado, y se encuentra soportado con los anexos pertinentes. Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que una vez se presentaron los requerimientos estos fueron respondidos dentro del término y los directivos de cada área reportaron que</p>	<p>Como se puede observar en SIA Misional rendición cuenta vigencia 2019, La Secretaría General de la Contraloría, como área encargada de atender los requerimientos de la AGR, respondió en término los 4 requerimientos realizados por la ARG a los formatos 15, 20 y 21. (Ver adjunto)</p> <p><b>Conclusión: Acción Mejora Cumplida</b></p>
--------------	--	--	---	--	-------------------	-------------------	--	---	--	--	--



Elabora: **IVAN MONTES SALGADO** Jefe Oficina Asesora de Control Interno